



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)  
Ref.: Expediente: 63130400300220220006000  
Auto Interlocutorio No. 1774

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, dentro este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, que formula a través de apoderado judicial el BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit. 860.034.313-7, en contra del señor RUBEN DARIO PARRA LOPEZ, habida cuenta que, mediante auto Interlocutorio No. 1584 del 7 de septiembre del presente año, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara las evidencias que permitieran dilucidar que el correo electrónico que aportó, es el que el demandado RUBEN DARIO PARRA LOPEZ habitualmente usa, y a la fecha no ha atendido dicho requerimiento, pues a la luz del inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, no es suficiente con la afirmación bajo la gravedad de juramento de la parte interesada, pues el mismo, a su tenor reza: “ *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 159  
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1588b00366bea6a3bcf981365dfb37a6b9152af3904bb85b63915d9d44fabf6**

Documento generado en 07/10/2022 11:41:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**